

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE 7 DE MAYO DE 2025, POR LA QUE SE ACUERDA LA INHABILITACIÓN Y CIERRE DE LA OFICINA LIQUIDADORA DE HOYOS DURANTE EL DÍA 8 DE MAYO 2025 COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD AL QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA Y DE LA INOPERATIVIDAD DE SUS SISTEMAS INFORMÁTICOS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LOS QUE SEA COMPETENTE.

De acuerdo con la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, y la Ley 28/2002, de 1 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras facultades, la gestión, liquidación y recaudación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La normativa reguladora de estos tributos, integrada fundamentalmente por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, prevé la posibilidad de encomendar las funciones de gestión y liquidación a las Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad. Más concretamente, esta previsión se contiene en la disposición adicional primera del Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de dichas disposiciones, la Comunidad Autónoma de Extremadura encomendó las funciones de gestión y liquidación de estos tributos a determinadas Oficinas de Distrito hipotecario.

La normativa actualmente vigente que regula las condiciones de ejercicio de las competencias delegadas en las Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario y su régimen de creación, división y supresión es el Decreto 76/2010, de 18 de marzo, del que se destaca el artículo 7, que establece que en el ejercicio de las funciones asignadas, las Oficinas Liquidadoras actuarán bajo la dependencia funcional de la Dirección General competente en materia de tributos y bajo la dependencia directa de los órganos centrales y territoriales de la Administración tributaria autonómica competentes por razón de la materia y del territorio que, a estos efectos, tendrán la consideración de superior jerárquico; el artículo 10, que atribuye al Consejero competente en materia de hacienda la competencia para la

Csv:	FDJEXAAENEKYL4WZUSFQ2K3MT3CK8	Fecha	07/05/2025 13:06:11
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



creación, división y supresión de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario; el artículo 11, en el que se establece que el Registrador de la Propiedad a cargo de la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario será el responsable del ejercicio de las funciones administrativas; y el Anexo II en el que se recoge la relación de Oficinas liquidadoras de distrito hipotecario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las que se incluye la Oficina liquidadora de Hoyos.

Por otra parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, posibilita, en su artículo 32.4, que, cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración pueda determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Bajo estas previsiones normativas, el día 5 de mayo de 2025 se recibe escrito de la Registradora de la Propiedad de Hoyos (Liquidadora y responsable de la Oficina liquidadora adscrita a dicho Registro) en el que se informa que, con ocasión de la migración de la base de datos y repositorio de ficheros del programa a un nuevo servidor virtual de la oficina, la Dirección General de Seguridad Jurídica y de la Fe Pública ha resuelto autorizar el cierre del Registro de la Propiedad el día 8 de mayo de 2025, declarándolo inhábil, a todos los efectos, para el citado Registro, por Resolución de 5 de mayo.

Igualmente informa que el 8 de mayo de 2025 los ordenadores de la Oficina permanecerán inoperativos hasta la finalización de la migración prevista, sin que pueda darse entrada, curso o finalización a los expedientes que se presenten o encuentren en la oficina liquidadora.

Solicita, a continuación, que se acuerde la inhabilitación y cierre de la oficina liquidadora de Hoyos durante el día 8 de mayo, a fin de dar una respuesta conjunta por las dos Oficinas (Registro y Liquidadora) a la situación inoperatividad de los equipos informáticos evitando con ello la posible confusión de los ciudadanos.



Estimando necesaria una respuesta conjunta por parte del Registro de la Propiedad y la Oficina Liquidadora a la situación de inoperatividad de los equipos informáticos y en virtud de los preceptos anteriormente señalados y de las competencias que me atribuye el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

Primero.- Acordar la inhabilitación y cierre de la oficina liquidadora de Hoyos durante el día 8 de mayo de 2025 como consecuencia del cierre ese día del Registro de la Propiedad al que se encuentra adscrita y de la situación de inoperatividad de sus sistemas informáticos.

Segundo.- Ampliar hasta el 9 de mayo de 2025 los plazos en los procedimientos de la administración tributaria autonómica de los que sea competente con vencimiento el 8 de mayo de 2025.

Csv:	FDJEXAAENEKYL4WZUSFQ2K3MT3CK8	Fecha	07/05/2025 13:06:11
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Tercero.- Exponer la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Liquidadora de Hoyos y publicarla en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es>).

En Mérida, en la fecha de la firma electrónica.
LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Csv:	FDJEXAAENEKYL4WZUSFQ2K3MT3CK8	Fecha	07/05/2025 13:06:11	
Firmado Por	MARIA ELENA MANZANO SILVA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3	

